

ACUERDO PTJA/33/2025 POR EL CUAL SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 109-bis DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 16 Y 18 APARTADO A), FRACCIONES I) Y XIII) DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, 13 FRACCIÓN III, 29 FRACCIÓN III, 64, 65, 66, 67 Y DISPOSICIONES TRANSITORIAS SÉPTIMA, NOVENA Y DÉCIMA CUARTA DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, EMITE EL PRESENTE ACUERDO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO.- Con fecha veinticuatro de diciembre del año dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, edición vespertina, número de edición del mes: 28, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, mismo que en su anexo 23 1.2 y 1.3 señala que en términos del artículo 10, fracciones IV y V de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Remuneración Anual Máxima es la referencia del monto máximo en términos brutos a que tiene derecho la Presidenta de la República por concepto de Remuneración Anual de Referencia, en consecuencia, dicha remuneración debe ser tomada en consideración en la política salarial propuesta.

SEGUNDO.- Mediante Decreto número Veinticinco, se aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, edición extraordinaria, número 6382, de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, en el que, en su artículo décimo sexto se observa que el gasto neto total previsto para el ejercicio fiscal mencionado, es por la cantidad de **\$38,196,379,407.01 (TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 01/100 M.N.)**

y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos; mismo que se distribuirá de la siguiente manera:

Concepto	Total	Presupuesto 2025 Pesos			Etiquetado
		Recursos Federales (No etiquetado)	Recursos Fiscales	Subtotal	
Poder Legislativo	663,200,000.00	663,200,000.00	-	663,200,000.00	-
Poder Judicial	834,276,997.38	834,276,997.38	-	834,276,997.38	-
Tribunales	118,309,616.94	118,309,616.94	-	118,309,616.94	-
Organismos Autónomos	2,749,483,151.50	2,454,575,556.20	224,907,595.29	2,679,483,151.50	70,000,000.00
Organismos Descentralizados No Sectorizados	26,669,132.82	26,669,132.82	-	26,669,132.82	-
Gasto Corriente	3,511,167,469.31	2,955,033,615.40	469,181,490.91	3,424,215,106.31	86,952,363.00
Poder Ejecutivo	3,511,167,469.31	2,955,033,615.40	469,181,490.91	3,424,215,106.31	86,952,363.00
Gasto Capital	1,490,900,688.07	-	885,460,493.07	885,460,493.07	605,440,195.00
Poder Ejecutivo	1,388,900,688.07	-	783,460,493.07	783,460,493.07	605,440,195.00
Organismos	102,000,000.00	-	102,000,000.00	102,000,000.00	-
Transferencias a Organismos e Institucionales	19,624,016,567.83	5,523,359,111.83	1,967,560,359.66	7,490,919,471.49	12,133,097,096.34
Transferencias a Organismos	17,385,217,832.03	4,880,540,155.53	653,788,433.50	5,534,328,589.03	11,850,889,243.00
Institucionales	2,238,798,735.80	642,818,956.30	1,313,771,926.16	1,956,590,882.46	282,207,853.34
Deuda Pública	800,559,828.66	12,001,000.00	-	12,001,000.00	768,558,828.66
Municipios	8,367,795,954.51	5,040,794,084.43	209,427,660.08	5,250,221,744.51	3,117,574,210.00
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	10,000,000.00	-	10,000,000.00	10,000,000.00	-
TOTALES	38,196,379,407.01	17,628,219,115.00	3,766,537,599.01	21,394,756,714.01	16,801,622,693.00

TERCERO.- El monto total de las ministraciones, recibidas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el Ejercicio Fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veinticuatro, ascendió a la cantidad de **\$79,745,468.15 (SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 15/100 M.N.)** que incluye las ampliaciones presupuestales autorizadas para el Ejercicio Fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veinticuatro, por parte del Gobierno del Estado de Morelos, siendo el monto total ascendido por \$17,589,497.09 (DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS OCIENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 09/100 M.N.); notificada mediante oficios números SH/544-GH/2024 de fecha cinco de abril de dos mil veinticuatro; SH/0766-GH/2024 de fecha treinta de mayo de dos mil veinticuatro; SH/0893-GH/2024 de fecha veinticinco de junio de dos mil veinticuatro y SH/0928-GH/2024 de fecha tres de julio de dos mil veinticuatro.

Por lo tanto, a través del Acuerdo número PTJA/34/2024 el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos,

modificó el Presupuesto de Egresos de este Tribunal, quedando como monto total la cantidad de **\$79,745,468.15 (SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 15/100 M.N.)**; el cual se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6346, el veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro.

CUARTO.- Que de acuerdo al artículo décimo octavo, penúltimo párrafo del Decreto número Veinticinco, por el que se aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", edición extraordinaria, número 6382, de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, se establece que para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se asignó la cantidad de **\$75,159,252.37 (SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 37/100 M.N.)**, recursos que con la autonomía otorgada a este Tribunal deberán ser ejercidos conforme a la legalidad y transparencia correspondiente.

Por lo que es de relevancia destacar que las asignaciones de los ejercicios fiscales de los años dos mil veinticuatro y dos mil veinticinco, se hizo notar una diferencia por el monto **\$4,586,215.78 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 78/100 M.N.)**.

Sin embargo, en cumplimiento a los principios previstos en la Ley Federal de Austeridad Republicana, misma que norma las medidas de austeridad que deberán observarse en el ejercicio del gasto público, lo que coadyuvara a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, conforme lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, lo dispuesto en el artículo 127 del mismo ordenamiento puesto que ningún servidor público podrá recibir remuneración por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente, esto en relación al antecedente quinto.

Asimismo, en términos del artículo trigésimo quinto de dicho Decreto, se faculta a los Tribunales establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, para que realicen los actos jurídicos, instrumentos financieros idóneos o transferencias de su presupuesto asignado, necesarios para dar

cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 89, así como el párrafo octavo del artículo 109-bis y al párrafo tercero del artículo 109 quater de la misma Constitución, siendo que el ejercicio de dicha facultad deberá informársele al Congreso Local.

QUINTO.- Mediante Sesión Ordinaria número diecinueve de fecha veintiocho de mayo del año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo PTJA/25/2025 por el cual se ratifican las condiciones que deberán prevalecer respecto de las Magistradas y Magistrados en funciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en cumplimiento a la disposición transitoria décima primera del Decreto número ciento sesenta y cinco, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia del Poder Judicial del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6447, de fecha dieciséis de julio del año dos mil veinticinco.

Y con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 61, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Entidades Federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, previsiones para personal eventual; pensiones, gastos de operación, incluyendo gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios.

Ahora bien, en lo que respecta a las circunstancias que prevalecen en el Tribunal de Justicia Administrativa, es importante también considerar en la presupuestación, conceptos como el haber por retiro, así como las previsiones que ello implique, para las Magistradas y los Magistrados que se encuentren en dicha hipótesis, considerando para tal efecto el instrumento financiero que se determine conveniente, siendo importante precisar que de acuerdo a la Disposición Transitoria Quinta del Decreto número

"2025, Año de la Mujer Indígena".

mil seiscientos cuarenta y seis, por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y de la Ley Sobre el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6264, Alcance Extraordinaria de fecha veinte de diciembre de dos mil veintitrés, la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, quedó autorizada para efectuar las ampliaciones presupuestales tendientes al cumplimiento de dicho Decreto, así como, en términos del artículo trigésimo quinto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", edición extraordinaria, número 6382, de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, lo dispuesto en los artículos 64, 204, 205 y disposiciones transitorias séptima, novena y décima cuarta del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el Acuerdo PTJA/33/2024 mediante el cual se actualizan las condiciones general de trabajo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" 6381 de fecha veinticinco de diciembre de dos mil veinticuatro y los Acuerdos PTJA/14/2024 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 6294 de fecha veinte de marzo de dos mil veinticuatro y PTJA/37/2024 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 6346 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro.

- b)** El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, condiciones generales de trabajo.
- c)** La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones, que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos, se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implementación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- El artículo 23 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, establece que el gasto

público se basará en presupuestos que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas, beneficios y unidades responsables de su ejecución.

Así, el presente Presupuesto de Egresos se elabora conforme a lo establecido en la legislación local, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; siendo este congruente con los objetivos e indicadores, en términos de lo establecido por los artículos 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

TERCERO.- Que de acuerdo al artículo décimo octavo, penúltimo párrafo del Decreto número Veinticinco, por el que se aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, edición extraordinaria, número 6382, de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, se establece que para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se asignó la cantidad de **\$75,159,252.37 (SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUNTA Y DOS PESOS 37/100 M.N.)**, recursos que con la autonomía otorgada a este Tribunal deberán ser ejercidos conforme a la legalidad y transparencia correspondiente.

Cobra relevancia el señalar cuál fue el monto total presupuestado en el ejercicio inmediato anterior, en virtud de que aún y cuando solo se encontraban en funciones cinco Salas del Tribunal de Justicia Administrativa, incluidas las dos Especializadas en Responsabilidades Administrativas, el monto de **\$75,159,252.37 (SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUNTA Y DOS PESOS 37/100 M.N.)**, este no incluye la asignación de recursos para la Sexta y Séptima Salas, previstas en los artículos 109 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, lo que implica la asignación adicional de recursos humanos, materiales y suministros, servicios generales y mobiliario y equipo para el desempeño de sus funciones.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 109-bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y en términos de lo anteriormente señalado, el Pleno del

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, emite el siguiente:

ACUERDO PTJA/33/2025 POR EL CUAL SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio presupuestal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El monto total del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis, asciende a la cantidad de **\$140,500,789.53 (CIENTO CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 53/100 M.N.)**; mismos que se destinarán para sufragar los gastos de funcionamiento e inversión, consistente en servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y los bienes muebles e intangibles necesarios para la operación del Tribunal de Justicia Administrativa, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

1000	SERVICIOS PERSONALES	\$94,705,593.56	67.41%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$4,614,400.00	3.28%
3000	SERVICIOS GENERALES	\$9,795,040.00	6.97%
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$20,085,755.97	14.30%
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$11,300,000.00	8.04%
TOTAL		\$140,500,789.53	100.00%

Ahora bien, tomando en cuenta las disposiciones que implican un cumplimiento por parte de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, debe señalarse que el monto contempla lo mínimo indispensable para poner en operación las

Salas Sexta y Séptima siendo un monto de \$20,458,864.30 (**VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 30/100 M.N.**), esto con fundamento en los artículos 109 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Asimismo, se contempla la asignación de recursos para el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, derivado del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma del Poder Judicial, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha quince de septiembre del dos mil veinticuatro.

Se incluye en el mismo, el Proyecto para la implementación del Centro de Mediación para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los preceptos 1, 2, 5 fracción III, 115 fracciones I y II y 117 de la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias publicado en el Diario Oficial de la Federación No. de edición del mes 25, de fecha veintiséis de enero del año dos mil veinticuatro; así como los gastos de operación del expediente electrónico, como se encuentra regulado en el como medio de integración de los asuntos materia de competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, indicando que los asuntos competencia de esta Autoridad, se promoverán, substanciarán y resolverán en línea, a través del Sistema que deberá establecer y desarrollar el Tribunal, ello pone de relieve que la implementación del expediente electrónico está sujeta al establecimiento y desarrollo del sistema respectivo por parte de este Tribunal Administrativo, mismo que permita brindar seguridad, eficacia y confidencialidad a los asuntos que se tramiten en línea, todo lo anterior, en términos de los dispuesto por el artículo 128 de la Ley de Justicia Administrativa del estado de Morelos en relación con el artículo décimo sexto transitorio del Decreto número dos mil setecientos cincuenta y ocho por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en Materia de Transparencia y de Combate a la Corrupción.

Asimismo, se contemplan los recursos necesarios que permitan la plena operatividad de este Tribunal, en los términos establecidos en los artículos 109 bis, párrafo tercero de la Constitución Política

del Estado Libre y Soberano de Morelos y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, es decir, con la puesta en marcha de la Sexta y Séptima Sala de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Igualmente, para el cumplimiento de las obligaciones por el concepto de pago de jubilaciones, pensiones y retroactivos, al estar en trámite juicios de amparo indirecto y controversias constitucionales, en los que se ha concedido el amparo y protección de la justicia federal para el pago de la pensión o el pago de los incrementos de la pensión; siendo los siguientes:

PENSIONADO	NÚMERO DE AMPARO O CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL	ESTATUS
Sandra Ríos Aguilar	1623/2023 Juzgado 3º de Distrito.	Se le concedió a la quejosa el Amparo y Protección de la Justicia Federal, a efecto de que se realice el pago de los incrementos a la pensión de la quejosa.
Yolanda Dorantes Teodoro	1606/2023 Juzgado 3º de Distrito.	Se le concedió a la quejosa el Amparo y Protección de la Justicia Federal, a efecto de que se realice el pago de los incrementos a la pensión de la quejosa.
Fernando Jiménez Colín	301/2025 Juzgado 2º de Distrito.	Se le concedió al quejoso el Amparo y Protección de la Justicia Federal, a efecto de que se realice el pago de los incrementos a la pensión del quejoso
Alba Iris Cortés Urioso	Controversia Constitucional 20/2023	Se declara la invalidez parcial del Decreto seiscientos veintiocho, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6152.
Piedad Nabor Mondragón	454/2023 Juzgado 4º de Distrito.	Se le concedió a la quejosa el Amparo y Protección de la

		Justicia Federal, a efecto de que se realice el pago de la pensión.
Claudia Adriana Vega González	Controversia Constitucional 249/2023	Se declaró la invalidez parcial del Decreto número 695.
Silvia Brito Ávila	Controversia Constitucional 40/2024	Se declara la invalidez parcial del artículo 2º del decreto 1631, publicado el treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” 6275 Alcance.
Jorge Alberto Estrada Cuevas	237/2025 Juzgado 6º de Distrito.	En trámite
Irene Hernández Villagrán	Controversia Constitucional 38/2024	Se declara la invalidez parcial del Decreto número Mil Quinientos Setenta y Tres, publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad, número 6270
Ana María Romero Cajigal	1420/2024 Juzgado 2º de Distrito.	Se le concedió a la quejosa el amparo y protección de la justicia federal, para que le sea cubierto el pago de su pensión.

Lo anterior cobra relevancia, pues para el año que cursa (DOS MIL VEINTICINCO), el Presupuesto de Egresos asignado al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, ascendió únicamente a la cantidad de \$75,159,252.37 (SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 37/100 M.N.), tal como puede ser visualizado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6382 de fecha treinta y uno de diciembre de 2024¹.

Sin embargo, debe mencionarse que, para el ejercicio fiscal del año 2024, se asignó por parte del Poder Legislativo del Estado de Morelos, la cantidad de \$62,155,971.06 (SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 06/100 M.N.), más las ampliaciones correspondientes que dieron como total una cantidad de

¹ <https://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6382.pdf>

\$79,745,468.15 (SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 15/100 MONEDA NACIONAL) que corresponden al total de las asignaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, tal como puede ser visualizado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6346 de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil veinticuatro, en el Acuerdo PTJA/34/2024 por el cual se modifica el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticuatro, contenido en el Acuerdo PTJA/01/2024.

Lo que representó un decremento sustancial en el presupuesto asignado a esta autoridad y dicha circunstancia significó la imposibilidad jurídica, material y financiera, de este Tribunal para aplicar los incrementos correspondientes a la base de pensionistas.

Por ello resulta de suma importancia que, en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis, de nueva cuenta se contemplen las cantidades respectivas, lo anterior a efecto de que este Tribunal se encuentre en condiciones de cumplir con las obligaciones concedidas en favor de los jubilados y pensionados de este Tribunal.

De igual manera, se considera lo aprobado mediante los Acuerdos PTJA/14/2024 publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6294, de fecha veinte de marzo del año dos mil veinticuatro; PTJA/25/2024 publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6334, segunda sección, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinticinco; PTJA/37/2024 publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6346, de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil veinticuatro y PTJA/25/2025 publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6447, de fecha dieciséis de julio de dos mil veinticinco, considerando en todo momento las condiciones que deberán prevalecer respecto de las Magistradas y Magistrados Titulares en funciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, hasta el momento en que terminen su encargo y bajo cualquier hipótesis y se materialice su haber de retiro en términos de los Acuerdos antes citados.

Precisando que lo anterior se hizo del conocimiento del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos y Poder Legislativo del Estado de Morelos, en los términos siguientes:

Por cuanto al Acuerdo **PTJA/14/2024**, se hizo del conocimiento del Poder Ejecutivo mediante oficio número **TJA/SGA/819/2024**, de fecha trece de marzo de dos mil veinticuatro, con acuse de recibo de fecha catorce de marzo de dos mil veinticuatro; referente al Congreso del Estado de Morelos, se hizo del conocimiento mediante oficio **TJA/SGA/820/2024**, de fecha trece de marzo de dos mil veinticuatro, con acuse de recibo de fecha quince de marzo de dos mil veinticuatro.

Por cuanto al Acuerdo **PTJA/25/2024**, se hizo del conocimiento del Poder Ejecutivo mediante oficio número **TJA/SGA/2039/2024**, de fecha siete de agosto de dos mil veinticuatro, con acuse de recibo de fecha nueve de Agosto de dos mil veinticuatro; referente al Congreso del Estado de Morelos, se hizo del conocimiento mediante oficio **TJA/SGA/2040/2024** de fecha siete de agosto de dos mil veinticuatro, con acuse de recibo de fecha quince de agosto de dos mil veinticuatro

Por cuanto al Acuerdo **PTJA/37/2024**, se hizo del conocimiento del Poder Ejecutivo mediante oficio número **TJA/SGA/2483/2024**, de fecha veinte de septiembre de dos mil veinticuatro, con acuse de recibo de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro; referente al Congreso del Estado de Morelos, se le hizo del conocimiento mediante oficio **TJA/SGA/2481/2024**, de fecha veinte de septiembre de dos mil veinticuatro, con acuse de recibo de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro.

Por cuanto al Acuerdo **PTJA/25/2025**, se hizo del conocimiento del Poder Legislativo mediante oficio número **TJA/P/925/2025**, de fecha ocho de agosto de dos mil veinticinco, con acuse de recibo de fecha once de agosto de dos mil veinticinco; referente a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos, se le hizo del conocimiento mediante oficio número **TJA/P/926/2025**, de fecha ocho de agosto de dos mil veinticinco, con acuse de recibo de fecha once de agosto de dos mil veinticinco; asimismo, se le hizo del conocimiento a la Fiscalía General del Estado de Morelos, mediante oficio número **TJA/P/927/2025**, de fecha ocho de agosto de dos mil veinticinco, con acuse de recibo de fecha once de agosto de dos mil veinticinco; respecto a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se le hizo del conocimiento mediante oficio número **TJA/P/928/2025**, de fecha ocho de agosto de dos mil veinticinco, con acuse de recibo de fecha

once de agosto de dos mil veinticinco; referente a la Fiscalía General de la República, se le hizo del conocimiento mediante oficio número **TJA/P/929/2025**, de fecha ocho de agosto de dos mil veinticinco, con acuse de recibo de fecha once de agosto de dos mil veinticinco.

ARTÍCULO TERCERO.- A efecto de integrar el presente anteproyecto, se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el diverso 10 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En ese sentido, este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos en Pleno y en uso de las atribuciones derivadas de la autonomía e independencia que otorga el artículo 109-bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, tiene en consideración el Tabulador Salarial para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis, el cual incluye los incrementos que deben otorgarse conforme a las disposiciones normativas aplicables.

Al respecto, se toma en cuenta en todo momento lo dispuesto por la Disposición Décima Quinta Transitoria, del Decreto número Dos Mil Setecientos Cincuenta y Ocho, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5315 de fecha once de agosto de dos mil quince, por el que se reformó, adicionó y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en materia de transparencia y combate a la corrupción, lo que implicó un impacto fundamental para la existencia actual del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, siendo que conforme a dicha Disposición Transitoria se ha vinculado a las Magistradas y los Magistrados integrantes del hoy Tribunal de Justicia Administrativa, para considerar en el presupuesto de cada ejercicio, la homologación de todas y cada una de las prestaciones salariales de las Magistradas y los Magistrados y servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa a los de las Magistradas y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos y sus servidores públicos, circunstancia que ha quedado acatada originariamente mediante el Acuerdo PTJA/01/2016, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” de fecha veinte de julio de dos mil dieciséis, emitido por éste propio Tribunal de Justicia Administrativa, así como en los subsecuentes ejercicios fiscales.

En tal sentido, se tiene en consideración que las remuneraciones de los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, comprenden sueldo, compensaciones,

riesgos de trabajo, prestaciones de previsión social, despensa, viáticos y demás emolumentos conforme a la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y a las condiciones generales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, ahora bien, respecto de dichas percepciones a favor de los servidores públicos, es que se contempla, en términos de las leyes y disposiciones de naturaleza individual derivadas de actos jurídicos concretos, las deducciones correspondientes, lo cual en el aspecto de homologación que se refiere en el párrafo anterior, implica la observancia, de lo expresado en los cuadros referentes al tabulador de sueldos para el ejercicio dos mil veinticinco, del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos publicado en la segunda Sección (páginas de la treinta y tres a la treinta y seis), de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco relativo al Decreto mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco.

En consecuencia, se propone que se continúe otorgando el estímulo del Impuesto Sobre Productos del Trabajo así como el bono de riesgo. Aunado a ello, se sugiere aplicar el tres por ciento de incremento divido en el salario y prestaciones para los servidores públicos de este Tribunal, es decir 1.5% (uno punto cinco por ciento) en salario y 1.5% (uno punto cinco por ciento) en prestaciones, toda vez que ello no implica contravención a lo dispuesto por el artículo 10, fracción I, inciso a) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Mismo que deberá contemplar el.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, se apega a los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, racionalidad, previsión, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y demás disposiciones normativas que resulten aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Se instruye al Magistrado Presidente de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para que, mediante atento oficio que se gire a la Gobernadora Constitucional del Estado de Morelos, remita, con copia de conocimiento para la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos y la Presidencia de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Morelos; el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintiséis, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 25, párrafo cuarto de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, para que mediante atento oficio que se gire para tal efecto, informe el contenido del presente Acuerdo a los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, así como a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo anterior a efecto de acreditar las acciones ejercidas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en cumplimiento a las ejecutorias dictadas en los Juicios de Amparo y Controversias Constitucionales en las que esta Autoridad es parte.

En la Sesión Ordinaria número veintisiete de fecha trece de agosto del año dos mil veinticinco, por unanimidad de cinco votos, lo aprobaron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, **MAGISTRADO PRESIDENTE GUILLERMO ARROYO CRUZ**, Titular de la Segunda Sala de Instrucción; **MAGISTRADA MONICA BOGGIO TOMASAZ MERINO**, Titular de la Primera Sala de Instrucción; **MAGISTRADA VANESSA GLORIA CARMONA VIVEROS**, Titular de la Tercera Sala de Instrucción; **MAGISTRADO MANUEL GARCÍA QUINTANAR**, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas y **MAGISTRADO JOAQUIN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO**, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; ante la Secretaría General de Acuerdos **ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**, quien autoriza y da fe.

El Pleno del Tribunal

Presidente

Magistrado Guillermo Arroyo Cruz
Titular de la Segunda Sala de Instrucción

Magistrada Mónica Boggio Tomasaz Merino
Titular de la Primera Sala de Instrucción

Magistrada Vanessa Gloria Carmona Viveros
Titular de la Tercera Sala de Instrucción

Magistrado Manuel García Quintanar
Titular de la Cuarta Sala Especializada
en Responsabilidades Administrativas

Magistrado Joaquín Roque González Cerezo
Titular de la Quinta Sala Especializada
en Responsabilidades Administrativas

Anabel Salgado Capistran
Secretaria General de Acuerdos

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO PTJA/33/2025 POR EL
CUAL SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL
EJERCICIO FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS